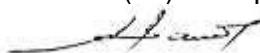




RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00329-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que la profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios; sírvase proveer. Barrancabermeja, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA promovida por BANCO PICHINCHA S.A. a través de apoderada judicial, contra SAMUEL ANTONIO FILLIPO PADILLA, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- Se advierte que existe incongruencia entre el número del pagare que se aporta y el indicado en los hechos y pretensiones de la demanda. Igualmente se advierte que existe inconsistencia en el capital señalado en letras y en números.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia, se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. RECONOCER a la Dra. YULIS PAULIN GUTIERREZ PRETEL como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 100 del 29 de septiembre de 2020.


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria